

Siglo XVIII. no; ántes bien prometernos con bastante fundamento que por medio del fomento de las letras y ciencias de todas especies, así divinas, como humanas, llegaremos en poco tiempo á competir; y aun exceder á las naciones que se precian de mas instruidas.

### ARTÍCULO III.

*Estado del christianismo en todas las partes del mundo.*

Al ver la prodigiosa extension que las armas vencedoras de los turcos iban dando á su imperio, y de consiguiente al alcorán: al considerar la rapidez con que el luteranismo, el calvinismo, y otras sectas perversas inundaban todo el Norte de la Europa: al contemplar las turbaciones y los escándalos que el quietismo y el jansenismo ocasionaban á la Iglesia; parecia que se acercaba el fin de la verdadera religion; y que iba á ser sumergida en este mar de desdichas. Pero la providencia, que vela incesantemente sobre la fe, pone límites al error, y no permite, ni permitirá jamas, que llegue á sofocar la verdad. Y así veremos que á pesar de tantos golpes como sufrió el catolicismo con estas novedades, no hay region de la tierra, en que todavía no se venere en este siglo XVIII. Para presentar esto con mas método y claridad, trataremos separadamente de la Iglesia latina, y todas las que estan unidas á ella en el orbe católico; y despues de la Iglesia griega en su actual estado; por cuya razon habremos de extendernos en este artículo mas de lo regular.

En España purgada la religion de las heces judaicas y mahometanas, adquirió cada vez mas esplendor; y la entrada de los augustos soberanos de la casa de Borbon fué para ella una entrada de triunfo y de gloria. Felipe V., que sin embargo de su legítimo derecho á esta corona tuvo que asegurársela con las armas en la mano, era un príncipe religioso, que en medio del estruendo militar no se olvidaba de promover el culto de los altares. Como en el campo mas florido suelen nacer algunas malas yerbas, así en la nacion española, aunque centro de la mas pura religion, se habian introducido en punto á disciplina algunas cosas poco conformes al verdadero espíritu de ella, ó por la flaqueza de la condicion humana, ó por otras cau-

Siglo XVIII. sas que no corresponde aqui investigar. Llevado Felipe de su zelo y de su piedad se dirigió al papa Inocencio XIII., que gobernaba entónces la silla apostólica; hizole presente la amargura que padecia su corazon en ver reynar estos abusos; y en repetidas cartas le manifestó cuánto deseaba el remedio de ellas: á lo qual el papa movido de fervor pastoral, correspondió expidiendo la bula *Apostolici Ministerii*, en la que se corrigen algunos abusos, se dan reglas excelentes para la reforma del clero secular y regular, se recomienda la instruccion de los fieles en los divinos misterios, y se señala el modo con que los párrocos deben desempeñar este importante cargo. Pero Felipe, al paso que piadoso, era un príncipe ilustrado, que sabia discernir lo que pide la religion, de lo que se pide muchas veces con capa de ella, contra su verdadero fin, y en perjuicio de la sociedad; y así supo reprimir con sus leyes los abusos y pasiones de los que á la sombra del santuario querian continuar el desórden, y poner silencio á los demás. Consideró el grave peso que sufrían sus vasallos seculares en los impuestos que pagaban, sin concurrir á aliviarlos los eclesiásticos que adquirian bienes por compra, ó acaso por la liberalidad de sus parientes, que en este mismo hecho les aumentaban la carga, y les disminuían los medios de soportarla; y no teniendo esto por justo, trató con la santa sede de remediarlo, y se celebró un concordato el año de 1737; por el qual se acordó que los eclesiásticos pagasen todos los tributos reales, á que estan sujetos los legos, de los bienes adquiridos desde el tiempo del concordato, á excepcion de los de primera fundacion.

El pacífico reynado de Fernando VI. nos ofreció otro concordato, que produjo infinitos bienes á la religion. Antes de él todos los dias se veía salir de España una turba de pretendientes, que corrian desvelados á solicitar en Roma los beneficios. La distraccion que necesariamente les causaban sus solicitudes, y las licencias á que da lugar una corte numerosa, lejana y llena de placeres, los desviaban del estudio y de la pureza de costumbres, que deben resplandecer en las personas eclesiásticas; y en vez de ciencia y de virtud, solian traer relaxacion é ignorancia. De aquí se seguian infinitos males á las costumbres, pues el exemplo de estos pastores influía en el rebaño, y no podia ménos de inficionarlo. Agregábanse otros perjuicios

Siglo XVIII. espirituales y temporales, y todo se cortó con reintegrar al rey en su patronato, y separar de la corte romana la provision de los beneficios, que desde entónces experimenta conocidas mejoras; siendo mas fácil conocer el mérito de los que aspiran á ellos.

10 Pero el tiempo mas glorioso para la religion en este siglo fué el del magnánimo Carlos III., cuyo reynado está lleno de testimonios brillantes de su zelo por la fe. Uno de sus primeros cuidados fué remediar los abusos que se oponian al buen pasto espiritual de los fieles. Para esto dispuso que se asignase á todos los párrocos una cóngrua competente, cercenándolo en caso necesario de los que poseian los beneficios simples, sin contribuir en nada al servicio de la Iglesia, cuyos bienes invertian tal vez en satisfacer sus pasiones: que se hiciesen las separaciones precisas en las parroquias, en que por la distancia de los lugares, ó por otros impedimentos no se pudiese desempeñar cumplidamente la cura de almas; ó por el contrario, que se uniesen aquellas que por sus ténues rentas no podían sufragar á la decente manutencion de los pastores. Estableciéronse en muchas diócesis seminarios conciliares, con arreglo al concilio Tridentino, cuyos decretos en ésta y otras materias se pusieron en exácta observancia. Erigiéronse nuevos obispados en Íviza y en Tudela para atender mejor al pasto de las almas, y en todas las iglesias se colocaron prelados zelosísimos, que con su caridad y moderacion evangélica edificaron á los fieles, y procuraron imitar los primeros siglos del christianismo. Extendióse la vigilancia eclesiástica de este reynado hasta lo interior de los cláustros, prohibiendo particularmente á los religiosos morar fuera de sus conventos, con motivo de sus negocios, y otras cosas.

20 No se escapó al zelo de Carlos el velar tambien sobre que la conducta de los legos correspondiese á la santidad de la religion que profesaban, y en sus reales cédulas encargaba á los prelados, y á los párrocos que con sus exhortaciones procurasen evitar los pecados públicos, mandando al mismo tiempo á las justicias castigarlos.

30 La disciplina eclesiástica tomó un nuevo aspecto en España con las acertadas providencias de este augusto monarca. Una de las cosas que mas la turbaban, era la libre introduccion de muchas bulas y breves, que se saca-

ban subrepticamente de Roma, é invertian el orden judicial, establecido por los cánones y leyes del reyno, ó alteraban los usos y costumbres de la nacion. A este daño se ocurrió con una ley, que es la 37, tit. 3, lib. 1. de la Recopilacion, en que se mandó que todos los breves, bulas y rescriptos de la curia romana se presentasen en el consejo, en donde ántes de darles el pase se examinase si contenian alguna cosa que se opusiese á las regalías, leyes y derechos de la nacion, ó induxese novedades perjudiciales al público ó á los particulares; y en este caso, que se retuviese. Fácil es conocer cuántos abusos habrá evitado esta sábia sancion. En fin, todo este siglo abunda en pruebas visibles de lo mucho que ha florecido la religion en este pais, que cada vez merece mejor el renombre de católico.

Portugal puede gloriarse tambien de haber conservado el christianismo en su pureza, y de haberle dado un realce con la ereccion de la capilla real en patriarcado; la qual se hizo el año de 1716, reynando D. Juan V., y en el de 1739 le concedió la santa sede la gracia de que el patriarca fuese siempre cardenal. Declaróse ademas esta silla metropolitana, y se instituyeron canónigos, destinando para su dotacion la quarta parte de los beneficios eclesiásticos. Sin embargo de esto, y de que el papa Benedicto XIV. confirió al rey de Portugal el título de *Fidelísimo*, han ocurrido entre esta corte y la de Roma algunas desavenencias, que han turbado por algun tiempo su buena armonía. Hablarémos solo de la que hubo en el pontificado de Clemente XIII. con motivo del nuncio Acciajuoli, cardenal.

Habiéndose celebrado el matrimonio entre la princesa del Brasil, y el infante D. Pedro el dia 6 de junio de 1760, mandó S. M. F. que hubiese tres noches de iluminacion en la corte; y aunque no se pasó officio para esto á los embajadores y ministros extrangeros, todos á porfia iluminaron con primor sus casas, y concurrieron á aumentar el regocijo público. Solamente el cardenal nuncio Acciajuoli se singularizó cerrando todas las puertas y ventanas de su casa, sin que en toda ella se dexase ver una luz, ni aun en lo interior; y manifestó que el motivo de tan extraña singularidad era el no haberle dado parte del matrimonio. Ofendido el rey de este procedimiento del nuncio, de quien ya tenia otras quejas muy graves, y por evitar tambien que el pueblo indignado con este desprecio, no pro-

Siglo XVIII. rompíese en algun desahogo contra su persona, dió orden para que inmediatamente saliese de su corte y de su reyno. El nuncio reclamó los derechos é inmunidades de embaxador, protestando se le hacia una violencia manifiesta; sin embargo de lo qual, la orden se executó, y tuvo que partir. No dexó la corte romana de quejarse de este hecho á la de Portugal; pero ésta le hizo ver que ademas del desacato cometido por el nuncio aquella noche, con notorio escándalo de toda Lisboa, la conducta sediciosa y temeraria que habia tiempo se le notaba, obligaba á S. M. á expelerle de sus dominios; siendo éste un caso en que cesaban los privilegios de los ministros públicos, por la natural defensa y conservacion de los estados. Sin embargo, este suceso interrumpió la correspondencia entre las dos cortes por espacio de diez años.

Mas agitada se vió la Francia con las tenaces disputas que ocasionó la bula *Unigenitus*, expedida por Clemente XI. año de 1713 contra las ciento y una proposiciones del P. Quesnel, cuya historia se trata en artículo separado. El reynado de Luis XIV., tan fecundo en guerras sangrientas, parecia destinado para serlo igualmente en guerras de religion; pues ya hemos visto á fines del siglo anterior quantas altercaciones se suscitaron sobre las quatro proposiciones de la asamblea del clero de 1682, y el asunto de la regalía. En estas se opuso el rey con firmeza á las bulas de Inocencio XI., que querian echar por tierra sus derechos; pero en aquellas movido de zelo y de las persuasiones del P. Tellier, su confesor, acérrimo antagonista de las proposiciones de Quesnel, se declaró por la bula *Unigenitus*, y mandó que se registrase en el parlamento, erigiéndola en ley del estado y de la iglesia. El parlamento lo rehusó, y esta resistencia y la del cardenal de Noalles, arzobispo de París, y de otros obispos del reyno, fué origen de amargos disturbios, y de una animosidad que empeñó á los prelados y cuerpos mas respetables unos contra otros. Viéronse á un mismo tiempo destierros, excomuniones, apelaciones, retractaciones, prisiones, y lo que es mas, vióse negar á los enfermos el sagrado remedio de los sacramentos, por no presentar cédula que acreditase la aceptacion de la bula. Este último punto tocaba mucho en la salud espiritual de los fieles, para no ocasionar vivas disputas, en que por una

Y otra parte se alegaba la razon, la piedad y el zelo. Por un lado los obispos y los curas exponian, que esta era una materia propia de su jurisdiccion, y se quejaban de que el parlamento profanase el santuario, y quisiese interrumpir las funciones de su santo ministerio. Por otro el parlamento prohibia los edictos que aquellos publicaban, y mandaba que se administrasen los sacramentos á aquellos que no presentasen las cédulas de aceptacion. Algunas veces pasó mas adelante, y decretó la prision contra los curas que rehusaban comparecer con este motivo, como sucedió con Buetino, cura de san Esteban del Monte, que habia negado los sacramentos á Coffino. Tales choques, sostenidos por ambos partidos con un teson increíble, no podian ménos de excitar rencores, y un espíritu de controversia, que dividia los ánimos, como si fuesen de diferente religion. De aquí los escándalos, las inquietudes, las rivalidades, y otras funestas consecuencias, muy contrarias á la tranquilidad de espíritu que debe reynar en los christianos.

El negocio de los Jesuitas produjo tambien algunas diferencias en Francia con el papa Clemente XIII. Por justísimas causas, segun debemos suponer, habia extinguido aquella corte la mencionada orden, prohibiendo á los religiosos el mantenerse dentro de los límites de la monarquía, á no ser que jurasen no vivir en comunidad, y no tener correspondencia directa ni indirecta con el general ni otro superior de la compañía. El papa, noticioso de esta providencia, y deseoso de sostener el instituto, expidió la bula *Apostolicum* en que lo confirmaba, dirigiendo otros tres breves á los obispos de Grenoble, de Alais, y de Angers, cuyos escritos se esparcieron luego por el reyno. Apénas lo supo el procurador general del rey, pidió que se recogiesen la bula y los breves; y el parlamento lo mandó así, con expresa prohibicion de admitir ninguno que no viniese acompañado de las patentes de S. M.

Sin embargo de estas turbaciones eclesiásticas, no dexó la religion de resplandecer mucho entre los franceses en el siglo XVIII. Los mismos testimonios que nos conservan la funesta idea de semejantes sucesos, nos hacen ver el ardiente zelo que producía muchos de ellos: los sobresaltos que causaba á los prelados el interes de la

Siglo XVIII. fe: las vexaciones á que se exponian muchos por defenderla: la piedad de los reyes en procurar su conservacion, y en conciliar los ánimos con aquel espíritu de paz, recomendado por la ley evangélica. El clero no solo se distinguió por sus costumbres y regularidad, sino tambien por un cierto decoro que le grangeaba el respeto y la estimacion: observando ademas una disciplina muy arreglada y conforme á las disposiciones de la Iglesia galicana.

La Alemania continuaba dividida en sectas, á pesar de los piadosos esfuerzos que á fines del siglo pasado se hicieron para reunir las; pues ya queda dicho que ni la moderacion del obispo de Neustadt, nombrado por parte de los católicos para esta pacificacion, ni la sabiduría de su sucesor Bossuet, ni la buena disposicion de Molano, elegido por el partido protestante, y hombre de mucha ciencia y candor, bastaron á allanar todas las dificultades, y á surtir el efecto deseado; acaso por las intempestivas sutilezas suscitadas por Leibnitz, que entró en esta negociacion despues de Molano, y no obraba de buena fe. A principios del actual siglo la guerra de la sucesion de España absorbió á la Alemania toda su atencion, y no le dexó aquella tranquilidad que es necesaria para tratar asuntos de esta naturaleza. El emperador Leopoldo, que habia sido el autor del proyecto de reunion, se vió en los mayores apuros, atacado por los bárbaros, invadido por los franceses, é insultado por los úngaros, baxo la conducta del príncipe Ragotzi. En medio de estos conflictos, que al fin de su vida se le dulcificaron con algunos triunfos, era preciso que calmasen los asuntos de religion; y lo mismo ha sucedido con la fatal guerra de la pragmática sancion de Carlos VI, que hácia mediados del siglo abrasó á toda Europa.

No obstante, la emperatriz María Teresa, princesa á todas luces grande, al paso que se señaló con acciones heróycas haciendo frente al intrépido Federico y á una multitud de enemigos, se hizo acreedora á los mayores elogios por su esclarecida piedad; y mereció que hasta la cabeza de la Iglesia la buscáse por mediadora para ajustar las diferencias que tenia con la mayor parte de las potencias de Europa. Las palabras de que usa Clemente XIII. en la carta que le dirigió á este fin, dan una idea

tan alta de esta princesa, que nos ha parecido debiamos ponerla aqui. "Si la piedad, dice el papa, que reyna en el corazón de V. M., que tiene el primer lugar entre las virtudes con que el cielo ha querido enriquecerla, que sirve de regla á todos los demas, que la hace tan preciosa á los ojos de Dios, tan amada y útil al género humano, y que dirige todas sus acciones y pensamientos; si esta rara piedad, digo, no nos persuadiese firmemente que V. M. toma parte en todas nuestras aflicciones, y mira todos los ultrajes que se hacen á la religion y á la cabeza de la Iglesia como suyos propios; nos mostrariamos ciertamente sin valor en los conflictos ocurridos con tantos hijos illustres nuestros. Á los pies, pues, del trono de V. M. llevamos nuestros sentimientos y nuestras lágrimas paternales, implorando en nuestro favor y de la Iglesia aquella proteccion que esperamos de V. M. y de su augusto hijo, primer defensor de la Iglesia y de la santa sede apostólica." Volviendo los ojos á la Italia se nos presenta arraigada siempre en el catolicismo, pero envuelta en disturbios eclesiásticos con la corte de Roma. Nápoles, Venecia, Génova y Parma, todas tuvieron con ella fuertes encuentros, que alteraron por algun tiempo la paz; pero solamente referiremos el que acaeció con Parma, de que resultó el célebre monitorio, que hizo tanto ruido en Europa. Fernando, duque de Parma, príncipe amable, ilustrado, y de las mayores esperanzas, no solo habia concurrido con las demas potencias á expeler de sus dominios á los Jesuitas, sino que tambien usando de los derechos incontestables de soberano, tomó varias providencias respecto á los bienes y personas eclesiásticas, dictadas por el bien público, y necesarias á todo buen gobierno; habiendo precedido el dictámen de una junta, llamada de abusos, compuesta de ministros y teólogos sábios. Estas providencias ordenaban que ninguno de sus súbditos llevase sin permiso expreso de S. A. á ningun tribunal forastero, aunque fuesen los de Roma, los asuntos contenciosos que se originasen en sus estados, de qualquier naturaleza que fuesen: que ninguno pudiese acudir á ningun príncipe ó tribunal extranjero solicitando beneficios ó gracias eclesiásticas en sus dominios, sin obtener antes el beneplácito de su soberano: que ningun benefi-

**Siglo XVIII.** cio, tanto de cura de almas, como de encomienda, abadía, dignidad &c. pudiese ser poseído en los tres ducados de Parma, Plasencia y Guartala, sino por vasallos de S. A., previo su permiso: que toda bula, breve ó decreto dimanado de Roma ó de qualquiera otra parte, á que no acompañase el pase ó *régio exequatur*, fuese nulo, y de ningun efecto: que los bienes adquiridos por los eclesiásticos de los legos quedasen sujetos á los mismos tributos que pagaban antes de pasar á ellos: que no se pudiese hacer á favor de manos muertas ningun legado que excediese de la vigésima parte de la herencia: que los que hiciesen profesion religiosa, estuviesen obligados á renunciar todos sus derechos: que se estableciese un tribunal para juzgar todas estas causas.

Tales eran las oportunas providencias acordadas por el duque de Parma en una materia de tanta importancia para el estado; y sin embargo de ser muy conformes á la justicia y á los sanos principios adoptados en los tiempos de luces por todas las naciones católicas; la corte de Roma teniéndolas algunas de ellas por opresivas á la libertad eclesiástica, se mostró muy ofendida de ellas, y en 30 de enero de 1768 expidió un monitorio, que hizo fixar en el campo de Flora y demas parages acostumbrados, en el qual las calificaba de temerarias, abusivas y nulas, como dimanadas de quien no tenia autoridad para hacerlas; declaraba incursos en las censuras eclesiásticas á todos los que habian intervenido en su formacion, publicacion ó execucion; y prohibia á los obispos de aquellos estados el observarlas.

Bien se dexa discurrir cuánto habrá sorprendido á la corte de Parma y á todas las de Europa, particularmente las de la casa de Borbon, esta declaracion de la corte de Roma. Lo primero que hizo el duque de Parma fué publicar un decreto, dando por nulo semejante monitorio, y que precisamente era contrario á la mente del papa, de cuya piedad no se podia esperar, y sí que hubiese sido arrancado por sorpresa y sugestiones importunas: que en él no solo se atacaba su autoridad legislativa en una materia de gobierno temporal y de policia externa, sino tambien los títulos y derechos incontrastables que tenia sobre aquellos ducados; y que por lo mismo no podia disimular tan grave ofensa, y que

uno de los medios de repararla era proscribir, como **Siglo XVIII.** proscribia, en todos sus estados este breve injurioso á su soberanía. Despues dió á luz un docto manifesto en que se hacia ver la necesidad de los edictos publicados; la facultad de S. A. R. para formarlos, como habian hecho legitima y justamente casi todos los soberanos católicos en sus respectivos dominios; los gravámenes que sufrían los legos con las exenciones desmedidas de los eclesiásticos; las disposiciones de las leyes fundamentales de Parma, que prohibian semejantes abusos, introducidos paulatinamente con notable perjuicio público; los oficios amistosos que el gran duque habia pasado con el pontífice infructuosamente antes de tomar estas resoluciones; finalmente, se notaba la astucia de intitularse el papa soberano de Parma, y se exigía una satisfaccion pública de tantas ofensas.

Los soberanos de la casa de Borbon prohibieron inmediatamente en todos sus estados baxo graves penas el mencionado monitorio, y sobre todo en España el zelo de los señores Campomanes y Moñino, fiscales entónces dignísimos del supremo consejo de castilla, bien conocidos en Europa por su sabiduría y servicios públicos, levantó la voz, clamó contra los agravios hechos al augusto sobrino de S. M. C., de que no podia prescindirse, y contra las malas consecuencias que traería á España misma, si se dexase correr libremente este breve, que atacaba infinitos puntos idénticos á los que estaban en observancia en esta monarquía, con arreglo á sus leyes, costumbres y concordatos con la corte romana. Á instancias de estos ilustres magistrados se despachó á 16 de marzo del mismo año de 1768 real provision, mandando aprehender á mano real todos los exemplares que hubiese, é imponiendo á los contraventores la pena de la ley 25. tit. 3. lib. 1. de la Recopilacion, que es: De muerte y perdimiento de bienes si fuesen notarios ó procuradores; de perdimiento de bienes aplicados al fisco á los demas legos; y de extrañamiento y temporalidades á los eclesiásticos.

El rey de Francia y el de Nápoles no se contentaron con proscribir el monitorio, sino que el primero hizo acercar algunas tropas á Avignon, y el segundo á Benevento, ambas ciudades poseidas por la sede apos-

**Siglo XVIII.** tólica, de las cuales se apoderaron sin resistencia; todo con el único fin de obligar al papa á retirar el monitorio, y dar una satisfaccion á la casa de Borbon. Pero todas estas diferencias se terminaron con la próxima muerte de Clemente XIII., y el pontificado de su sucesor Clemente XIV. fué el iris de paz que serenó todas las tempestades; habiéndose restituido á los sumos pontífices las dos plazas referidas.

Algunas padeció tambien la Polonia con motivo de los disidentes ó discordantes, los cuales no cesaban de hacer tentativas para que se anulasen las leyes que en aquel reyno les prohibian el exercicio de su religion, y se les permitiese éste sin ser molestados. Luego que se supo en Roma tal designio, Clemente XIII. excitado de zelo apostólico dirigió al primado de Polonia una carta llena de fervor, en que se lamentaba del peligro en que veía la religion, si se daban oidos á estas demandas insidiosas, y le exhortaba con el mayor encarecimiento á que procurase preservar de ellas al rey y á la dieta, sin dexarse seducir de las razones de conveniencia pública que alegasen. Sin embargo de esto, y de las exposiciones hechas por su nuncio apostólico, la dieta nombró comisarios para que tratasen de un ajuste, y con acuerdo de ellos se hizo entre los católicos, griegos y discordantes una conciliacion; lo qual comunicó el papa penetrado de dolor á todo el sacro colegio, convocado para este objeto en la sala del consistorio, manifestándole los muchos officios y medios de que se habia valido para evitarlo, sin que produxesen fruto alguno, y excitándole á unir sus oraciones con las de S. Si para que el cielo se dignase proteger la causa de la religion en Polonia.

La Bohemia y la Ungría prosiguen teniendo por religion dominante la católica, aunque han cundido no poco los luteranos y calvinistas, y en los estados de Brandemburgo y de Lusacia, poseidos por el rey de Prusia y el elector de Saxonia, son los que prevalecen: bien que Federico II., rey de Prusia, llevado de aquellas máximas ilustradas que le caracterizaban, dexó en Silesia el catolicismo en el estado en que se hallaba, y aun estableció el obispo de Breslau por vicario general de los católicos. Los Cantones Suizos tambien estan

divididos en la religion, y siete de ellos profesan la católica, y los otros seis la calvinista.

No sucede así en las naciones del Norte, la Suecia, la Dinamarca, la Noruega y la Inglaterra, en donde despues que se ha introducido el veneno de las sectas de Lutero, Caivino, y la religion anglicana, está la católica en las manos de algunos pocos fieles, que ni aun tienen libertad para profesarla abiertamente. Solo en Inglaterra es donde conserva alguna forma exterior, y sus obispos, desde que Jacobo II. pidió al papa quatro para gobernar aquella iglesia, encargando que fuesen obispos, y no vicarios apostólicos, como ha referido ya el abate Ducreux en el tomo VI. El mismo encargo hizo el clero á su agente en Roma, protestando que si el papa no accedia á ello, estaba resuelto á elegirlos por sí mismo, y á disponer que los consagrara el metropolitano mas inmediato; lo que probablemente hubiera ocasionado un cisma. Pero así el rey como el clero cedieron en su instancia, y el papa nombró quatro vicarios apostólicos, presentados por el rey con aplauso general; que fueron Leyburn, Giffard, Smith y Ellis, los tres primeros doctores de la Sorbona, y el último capellan del rey, del orden de san Benito. Estos quatro vicarios dividieron entre sí toda la Iglesia de Inglaterra, como en quatro diócesis, para exercer la jurisdiccion sobre los fieles católicos; y á fin de evitar las disputas con los regulares que hay allí en calidad de misioneros, se explicó con mucha precision la naturaleza y extension de su autoridad. Aunque miéntras subsistió Jacobo en el trono, no se atrevieron los regulares á turbarla, porque protegía á los vicarios, despues suscitaron varias quejas contra ellos; pero no sacaron fruto alguno, y en Roma se confirmó la jurisdiccion de los vicarios, los cuales han continuado nombrando los papas, siempre que muere alguno de ellos. En el pontificado de Benedicto XIV. renovaron los regulares las altercaciones contra ellos, y este sábio pontífice para reprimirlas expidió el año de 1753 un breve, en que explicaba muy por extenso la potestad de los vicarios sobre los regulares, satisfacía á las objeciones y exenciones alegadas por estos, mandaba que estuviesen subordinados á aquellos, y prohibía para siempre todo lo que se opusiese á su reglamento.

Siglo XVIII. De intento hemos dexado la Holanda para despues de las demas naciones de Europa, con el fin de dar una noticia individual de la célebre Iglesia de Utrecht, de que se ha hablado tanto en este siglo. Quando en el XVI. se desprendieron los Países Baxos de la dominacion española, erigiéndose en república independiente, se vieron inundados con los errores de las nuevas sectas de Lutero y de Calvino, que proclamando la libertad, seducian á la mayor parte de los hombres, bastante necios para no conocer la falsedad de ella. De este torrente procuraron librarse los católicos de Utrecht, los quales, como ya no tenían la facultad de exercer libremente su religion; habiendo muerto Federico Strenk, arzobispo titular de Utrecht, nombraron por vicario general á Sasboldo Vosmer, á quien el papa hizo despues vicario apostólico; y últimamente el archiduque Alberto, gobernador de los Países Baxos, y el clero de Utrecht le eligieron por arzobispo. Pero por no irritar á los protestantes se consagró baxo el título de Filipos, declarando el papa que pudiese tomar no obstante el de Utrecht, como lo tomó, habiendo sido desterrado y sus bienes confiscados por este motivo, en virtud de un decreto de la Haya. Sucedióle Felipe Rovenio, primero en calidad de vicario general, y despues de arzobispo por eleccion del clero y nombramiento del rey de España; y el año de 1620 le consagró el nuncio de los Países Baxos tambien con el título de Filipos; pero con la facultad de usar del de Utrecht, y exercer las funciones de tal en los casos oportunos, como lo habia hecho su predecesor, y él lo executó igualmente, dedicándose con gran zelo á extender la religion; por cuyo motivo fué desterrado, y sus bienes confiscados, expresándose en el decreto, que esto se hacia por calificarse de arzobispo de Utrecht: prueba al parecer visible, de que así él como su antecesor fueron verdaderos arzobispos de Utrecht, y que el darles el título de Filipos era por prudencia política. Este Rovenio es el que se ha hecho famoso por haber fundado en 1633 el cabildo de Utrecht, que todavía subsiste. La causa que le movió á ello fué el ver que por haber declarado el consejo supremo de Utrecht que los canonicatos vacantes no se diesen sino á reformados, se disminuía notablemente el número de los católicos, y

Siglo XVIII. para evitar su total ruina, eligió cinco canónigos de los mas piadosos del cabildo metropolitano, quatro de las iglesias colegiales, y dos curas, todos graduados; de los quales formó el consejo del arzobispo, para que le ayudasen en el gobierno de la diócesis, dándole el nombre de colegio ó vicariato de Utrecht, por no excitar el odio de los protestantes, pero en realidad con las prerrogativas de cabildo metropolitano.

Santiago de la Torre, sucesor de Rovenio, confirmó este establecimiento, declarándole todos los derechos de tal, y desde entónces nombró siempre los arzobispos sin perturbacion hasta el tiempo de Pedro Codde, arzobispo de Sebaste, en que se originaron las ruidosas disputas entre Roma y el clero de Holanda. Estando Pedro Codde para ser consagrado por el internuncio de Bruselas Davia, se le exigió que firmase puramente el formulario de Alexandro VII. sobre el Jansenismo. Respondió que ya lo habia firmado en otro tiempo con la distincion de hecho y de derecho; que no lo firmaba mas, y que estaba pronto á volverse sin el arzobispado. Esta respuesta vigorosa admiró al nuncio, y le consagró sin detenerse á pesar de las oposiciones de los Jesuitas; los quales, quando Doucin, religioso de su orden, fué á la Haya con el conde de Crequi con el motivo de la paz de Riswick, le movieron á que escribiese un libro contra el clero de Utrecht, intitulado: *Memorial abreviado tocante al estado del Jansenismo en Holanda*; cuyo libro se imprimió y esparció entre los embajadores y en Roma. El año de 1700, siendo ya papa Clemente XI., pasó Codde á esta ciudad instado del cardenal Barberini con la ocasion del jubileo, y aquel mismo año estableció el sumo pontífice una congregacion para examinar los asuntos de la Iglesia de las Provincias Unidas, nombrando por ponente al famoso Fabroni. No dexó de extrañarse en Roma el ver á un arzobispo en manos de un simple clérigo como Fabroni, quien le trató tan mal en el interrogatorio, que el arzobispo se quejó al papa, y S. S. desaprobó la conducta del ponente. Presentóse á Codde un memorial de acusaciones mas contra su Iglesia que contra él, y el año de 1701 dió dos respuestas, que se imprimieron en la imprenta de la cámara apostólica, y merecieron los elógios de todas las personas imparciales,

Siglo XVIII y la aprobacion de cinco cardenales, que fueron de dictámen de que habia satisfecho plenamente á ellas. Sin embargo de esto, y de haber escrito en su favor y en abono de su conducta el clero de Holanda en número de mas de trescientos pastores de segundo orden, el papa sin otras formas judiciales escribió el 2 de mayo de 1702 á Cock que le nombraba por vicario apostólico en lugar de Codde, á quien por el tenor de las presentes suspendia del exercicio de tal.

Suplicó Codde de esta suspension, pero no se le respondió nada, aunque el papa le trató con estimacion, y aun al despedirse de él le echó su bendicion con grandes muestras de afecto. Vuelto á Holanda se abstuvo de toda funcion episcopal, no obstante de que los clérigos le aconsejaban lo contrario, y se contentó con protestar que esto no causase perjuicio á sus derechos y honor. Hubo diferentes dictámenes sobre el modo con que debia conducirse. Unos decian, que por el bien de la paz debia abandonar el uso de su dignidad y aún su defensa: otros, que debia ejercer aquella, supuesto que era legítimo arzobispo, y que no habia podido ser privado de ella sin causa y forma de juicio, de cuyo sentir fué Archángelis, célebre jurisconsulto romano, que no temió imprimirlo y publicarlo: otros finalmente, que aunque no debia desamparar su inocencia ni la de su clero, convenia por evitar rencillas abstenerse del ministerio episcopal; cuyo último dictamen observó inviolablemente. Á la hora de su muerte Bussi, nuncio de colonia, le envió á su auditor para persuadirle que firmase el formulario; pero él respondió con entereza, que aunque condenaba como siempre las cinco proposiciones en el mismo sentido que las condenaba la Iglesia y los sumos pontífices, en quanto al hecho de si estaban en el libro de Jansenio tenia alguna duda, y que teneíndola no podia jurar que lo estuviesen, no perteneciendo por otra parte esta cuestión de hecho á la fe. Al mismo tiempo que dió esta respuesta, manifestó el mayor respeto á la silla apostólica, y el deseo de vivir y morir en su comunión sin embargo de lo qual se le condenó en Roma como inobediente á las constituciones apostólicas, y se prohibieron sus dos respuestas impresas.

Desde entónces se trató al clero de Utrecht como sos-

Siglo XVIII. pechoso de Jansenismo, porque no quiso recibir el decreto de suspension de Codde, ni reconocer por vicario á Cock. El internuncio de Bruxélas mandó que no se le diese el nombre de cabildo de Utrecht, y la congregacion de *Propaganda* expidió el año 1703 un decreto, declarando por nula la potestad de administrar los sacramentos conferida por el cabildo de Utrecht y el de Haarlem, y prohibiéndoles todo uso de jurisdiccion so pena de excomunion *ipso facto*. Apelaron los cabildos al papa mejor informado, suplicándole los oyese ántes de condenarlos; y el papa les respondió, que no tenían ninguna jurisdiccion, y que no usasen de ella pena de excomunion. Volvieron á recurrir á S. S., presentando varias memorias, en que exponian el origen y série de su legítima autoridad; pero no lograron mas respuesta, sino que era preciso obedecer. Entabláronse algunas negociaciones, y por mediacion del residente de Tréveris se convinieron en admitir por vicario apostólico á Gerardo Potcamp, que murió dos meses despues. Á consecuencia los cabildos de Utrecht y de Haarlem nombraron vicarios generales, de lo que se ofendió mucho la corte de Roma; y no obstante de que hicieron repetidas instancias para que se les oyese, ofreciendo estar á lo que se decidiese por un juicio canónico, no se atendió á su demanda, y el año de 1706 se confió su gobierno á Piazza, nuncio de Colonia; á lo qual se opusieron los cabildos vigorosamente, insistiendo en que se les oyese.

El año de 1707 el nuncio Bussi nombró á Dacmen, canónigo de Colonia, para gobernar la iglesia de Holanda: pero los Estados generales le prohibieron ejercer ninguna funcion, hasta que fuese elegido segun el uso. Publicó el nuncio un jubileo para todos los que le reconociesen por vicario apostólico, pintando á los pastores de aquel rebaño como seductores y lobos rapaces, rebeldes contra la Iglesia, y ministros sacrílegos, y mandando á los pueblos que se separasen de ellos pena de excomunion, cuyo edicto produjo muchas disensiones en las familias, inclinados los unos á respetarlo, y los otros á mirarlo como sedicioso. El clero opuso contra él una protesta humilde y respetosa, en que reclamaba sus derechos incontestables; alegaba que no habia sido acusado legítima-